

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 04-2023

De 8 de Febrero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN ARCADIA”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **D&R GROUP, INC.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° **584677 (S)**, a través de su Representante Legal **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **6-47-2736**, con domicilio en el sector Camino Vía Las Huertas del Río La Villa, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, número telefónico 6503-2610, correo electrónico ventasedominguez@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **URBANIZACIÓN ARCADIA**, dentro del Inmueble con Folio Real N° 30407174 (F), Código de Ubicación 6001, ubicado en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de enero de 2023, la sociedad **D&R GROUP, INC.**, a través de su Representante Legal **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **6-47-2736**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ y NINFA MENDOZA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-058-2022**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de 96 viviendas unifamiliares de interés social, en lotes con áreas promedio de 200 a 270 m<sup>2</sup>, dispuestos en hileras, sobre un polígono de terreno de 3 ha 9,023.79 m<sup>2</sup>, dentro de la Finca con Folio Real 30407174, Código de Ubicación 6001, propiedad del Promotor la Sociedad D&R GROUP, INC.

Que el proyecto residencial contempla la construcción de las vías de 15 m para las calles principales, de 12.80, 13.60, 13.20 y 12.80 m de ancho para las secundarias, con superficie de rodadura tipo carpeta asfáltica con cordón cuneta, que dará acceso a cada una de las residencias, además, servicio de electricidad, telefonía, área de parques para uso público, también la distribución a lo interno de la red de agua potable y de alcantarillado sanitario, ya que por la zona se desplaza una de las domiciliarias del alcantarillado sanitario de la ciudad de Chitré, específicamente, por la calle que está al sureste del proyecto. La línea de construcción de las viviendas estará a 2.50 m mínimo de la línea de propiedad.

Que el polígono de terreno propuesto para el desarrollo del proyecto, cuenta con código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), aprobado por medio de la Resolución No. 1109-2022 del 18 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

RESUMEN DE AREAS		
Descripción	Área m <sup>2</sup> %	Respecto al área del terreno
Futuro Desarrollo	759.75 m <sup>2</sup>	1.95%
Área útil	22,995.96 m <sup>2</sup>	58.93%
Uso Público	2,673.68 m <sup>2</sup>	6.85%
Servidumbre eléctrica	540.57 m <sup>2</sup>	1.39%
Servidumbre Sanitaria	95.00 m <sup>2</sup>	0.24%
Tanque de reserva de agua	143.32 m <sup>2</sup>	0.37%
Derecho de vía (acera, grama, cordón cuneta y rodadura)	11,815.51 m <sup>2</sup>	30.28%
<b>Total</b>	<b>39,023.79 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Adecuación del terreno
  - Cantidades de corte y relleno

Corte (m <sup>3</sup> )	Relleno (m <sup>3</sup> )	Material de relleno (m <sup>3</sup> )
1,138.81	23,120.67	21,981.86

- ✓ Construcción de calles internas
  - Secciones de calles del proyecto

Área de derecho a vía: 11815.51 m <sup>2</sup>		
Nombre	Tipo	Ancho
La Naturaleza	Principal	15.00
La Convivencia	Secundaria	12.80
La Armonía	Secundaria	12.80
La Paz	Secundaria	13.60
La Alegría	Secundaria	13.20

- ✓ Instalación de la red de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario.
- ✓ Instalación de la red de distribución eléctrica.
- ✓ Construcción de casas (Cimientos, estructura, techo, paredes, pisos, ventanas, divisiones interiores).
- ✓ Instalación de infraestructura básica (iluminación y suministro eléctrico, sistema de recolección de aguas servidas, sistema de recolección y transporte de aguas pluviales, sistema de recolección de basura).

El proyecto se ubicará en el Inmueble, Código de Ubicación 6001, Folio Real No. 30407174 (F), ubicado en el corregimiento de Chité Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 3 ha 9023 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup>, propiedad de la sociedad Promotora D&R GROUP, INC.

**Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto**

Punto	Norte	Este
1	878615.2766	560669.7918
2	878617.9198	560677.9408
3	878625.3710	560698.4881
4	878633.4089	560717.0950
5	878645.4988	560746.5263
6	878647.4722	560748.7784
7	878670.3367	560765.9135
8	878683.1146	560775.2370
9	878699.2663	560793.7799
10	878709.6611	560808.4827
11	878719.9917	560836.3041
12	878735.3641	560834.8936
13	878757.2126	560829.6854
14	878782.0312	560816.0609
15	878797.8472	560806.7745
16	878832.3874	560796.9120
17	878850.4215	560793.7572
18	878838.0654	560723.1261
19	878917.9481	560709.1516
20	878918.4230	560705.3416
21	878919.3204	560690.4015
22	878918.6638	560661.3009
23	878917.0625	560631.7963
24	878916.2556	560617.3007

Que mediante PROEVÍDO DRHE-02-2023, del 18 de enero de 2023 (foja 25 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN ARCADIA”.

Que mediante correo electrónico, el día miércoles 18 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 20). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 20 de enero de 2022 (foja 26), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0088-2023, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de 3 ha + 9,023.79 m<sup>2</sup>, el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, (fs 27-28).

Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Pasto” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Que se realizó inspección el día martes 24 de enero de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 29-40.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0110-2023 del 25 de Enero de 2023, notificada el día 26 de Enero de 2023 (fs. 41 a 43 del expediente administrativo correspondiente):

1. En la **sección 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad** (página 18), se hace referencia Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar la normativa aplicable para el manejo de efluentes líquidos en todas las etapas del proyecto, toda vez que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, se encuentra derogado.
2. En la **sección 5.4.2 Descripción de la fase de Construcción/ejecución** (página 20), se indica que *“las viviendas estarán instaladas al sistema de alcantarillado sanitario y al sistema de agua potable existente en la zona”*, de igual forma se indica en la página 31 del EsIA que *“El manejo de las aguas servidas durante la etapa de operación, se llevará a cabo por medio de la conexión al sistema de recolección de aguas residuales que se construirá para el proyecto residencial, al alcantarillado sanitario existente en la zona, cuyo punto de interconexión estará ubicado en las coordenadas 560848.79 E y 878743.96 N, Datum WGS84 Zona 17 y durante la etapa de construcción, dichas aguas serán manejadas por medio de la utilización de sanitarios portátiles contratados con un mínimo de mantenimiento semanal”*. Se incluye en la sección Anexos del Estudio de Impacto Ambiental la Nota No. 001-DRH-DI-2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en la cual se establece que *“La propiedad en estudio no cuenta con acceso directo a la red de colectoras del IDAAN. En el sector existe un sistema de colectoras pertenecientes al proyecto Residencial Paseo de los Guayacanes, propiedad de Inmobiliaria R&R, la promotora tiene la opción de negociar con la promotora una posible autorización y presentar la misma por escrito a el IDAAN para recibir las debidas aprobaciones”*. De igual forma, se incluye en la sección Anexos del EsIA, la Nota emitida por la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A., autorizando la conexión del proyecto *“Urbanización Arcadia”* al sistema de alcantarillado privado construido por la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A., dicha nota de autorización está firmada por la Representante Legal de la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A. y se encuentra debidamente notariada.

Lo descrito anteriormente, contradice lo establecido en la Resolución No. 1109-2022 del 18 de noviembre de 2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual establece *“Que de acuerdo a la documentación presentada en el análisis técnico por la arquitecta, el acueducto será interconectado a la red del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el sector no cuenta con alcantarillado sanitario por lo cual el mismo será a través de una Planta de*

*tratamiento de aguas residuales o por tanques sépticos".* Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar contradicción entre la información contenida en la sección 5.4.2 Descripción de la fase de Construcción/ejecución del Estudio de Impacto Ambiental y lo establecido en la Resolución No. 1109-2022 del MIVIOT, en referencia al manejo de los efluentes líquidos.
3. En la **sección 5.4.2 Construcción/ejecución, Adecuación de terreno** (página 21), se indica que el material de relleno que se necesitará para el proyecto es de 21,981.86 m<sup>3</sup>, el cual será obtenido de fuentes que cuentan con los permisos respectivos. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Detallar los sitios de extracción de material de relleno (fuentes), ubicación de dichas fuentes de materia mediante coordenadas UTM (Datum WGS84), cantidad de material a extraer por fuente (m<sup>3</sup>) y los permisos emitidos por las autoridades correspondientes.
4. En la **sección 6.6. Hidrología** (página 40), se establece que “a un costado del polígono propuesto *“El área de influencia directa del proyecto está ubicada dentro de la cuenca N° 128 (Cuenca del Río La Villa) y a un costado del polígono propuesto para el desarrollo de este, específicamente hacia el límite Este, se puede observar un canal o cause de escorrentía estacional, del cual se ha dejado una distancia de aproximadamente 17 metros del borde del polígono al borde de dicho canal”*. De acuerdo a la verificación de coordenadas emitido por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, el polígono del proyecto se encuentra cercano a una fuente hídrica, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Certificación emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, para el desarrollo del proyecto “Urbanización Arcadia”, ubicado en la Finca con Folio Real no. 30407174 con Código de Ubicación 6001.
5. En la **sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (a través del plan de participación ciudadana), en la página 64, se hace referencia a un proyecto de rehabilitación de vías, lo cual representa una incongruencia, con referencia al alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Urbanización Arcadia. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar información en referencia al proyecto de rehabilitación de vía, al que se hace mención en la sección 8.3 del EsIA.
6. En la **sección 15 Anexos del EsIA, Anexo 3**, Planos de construcción, se presentan los planos correspondientes al anteproyecto, sistema de alcantarillado sanitario e interconexión de agua potable en tamaño 8 ½" x 11", del mismo modo, en la página 25 y 26 del EsIA, se presentan los dos (2) modelos de vivienda a construir (Modelo Arcadia y Modelo Villa). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar los planos del proyecto y de los dos modelos de viviendas en tamaño legible.

7. Al momento de la inspección, se observó que a lo interno del polígono del proyecto, existe un abrevadero, el cual será rellenado como parte de las actividades de construcción del proyecto, sin que dentro del EsIA se detallen las medidas a implementar en caso de generarse el rescate y reubicación de fauna afectada por dichas actividades. El punto 10.7 Plan de Rescate y Reubicación de fauna y flora del EsIA (página 83) indica “*que para este proyecto no es necesaria la realización del plan de rescate de fauna y flora, ya que no se identificaron especies de fauna y flora amenazadas con el desarrollo del proyecto*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar medidas específicas para el rescate y reubicación de fauna durante la actividad de relleno del abrevadero (adecuación de terreno), en caso de ser necesario.

Que mediante **Nota sin número** fechada **3 de febrero de 2023**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **3 de febrero de 2023** (fs. 44 a 68 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

#### **Respuesta a la pregunta 1**

Resolución No. 58 del 27 de junio 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

#### **Respuesta a pregunta 2**

El proyecto denominado “Urbanización Arcadia”, se ubica en una zona, donde no solo, se han desarrollado estos tipos de proyectos habitacionales sino, que muchas de sus viviendas, ya se encuentran habitadas, lo cual indica que Instituciones como el MIVIOT, IDAAN, entre otras, han aprobado los planos y permisos respectivos para su desarrollo, de igual manera la municipalidad ha otorgado los respectivos permisos de ocupación de dichas viviendas, cuyo manejo de sus aguas residuales se está llevando a cabo, por medio de su conexión al sistema de alcantarillado sanitario público, a través de la misma estación de bombeo, cuya autorización de conexión a favor de D&R GROUP, INC, se presentó adjunta al Estudio de Impacto Ambiental que es objeto de evaluación. Se señala, que la tubería que conecta este sistema de bombeo al sistema público atraviesa el polígono propuesto para el desarrollo del Proyecto denominado “Urbanización Arcadia”, cuyo Promotor autoriza en su momento a la Sociedad Inmobiliaria R&R, S.A., el soterramiento de dicho sistema dentro de su propiedad, acordando para ello, su conexión a la estación de bombeo existente...el proyecto sí se conectará al sistema de alcantarillado público, pero utilizando esta estación de bombeo de administración privada, para lo cual el EsIA presentado adjuntó toda la documentación requerida que lo sustenta”.

#### **Respuesta a pregunta 3**

La cantidad de material para extraer es la indicada el Estudio de Impacto Ambiental presentado y será extraído de una fuente de material ubicada en La Villa de Los Santos, cuyo Promotor es INVERSIONES CIGARRUISTA, S.A. fuente de material que fue aprobada mediante Resolución DIEORA IA – 302 del 13 de abril del 2011 (se presenta copia de la Resolución DIEORA IA-302 del 13 de abril del 2011).

#### Respuesta a pregunta 4

Se presenta la Nota SINAPROC-DPH-035, del 31 de enero de 2023, mediante el cual se adjunta la Certificación SINAPROC-DPH-009/31-01-2023. Entre los puntos sobresalientes detallados en dicho Informe emitido por el SINAPROC, se establece lo siguiente:

#### *Inspección visual realizada a la Finca No. 30407174, condiciones actuales del sitio y sus alrededores:*

1. *El terreno tiene una forma irregular. La topografía del terreno es bastante plana, con algunas ondulaciones menores. No existen pendientes pronunciadas por lo que no se deben presentar deslizamientos. No se recibieron planos topográficos.*
2. *Existe un canal natural ubicado hacia el este del polígono a desarrollar. Este canal no presentaba flujo de agua durante la inspección. Lo más probable es que en época lluviosa reaparezca el flujo de agua por lo que se debe respetar la servidumbre de dicho canal y guardar una distancia responsable en todo su cauce.*
3. *Siempre que el sistema de recolección de aguas pluviales cuente con la capacidad para conducir la escorrentía que llega hasta el terreno y que se genera dentro de este, y que se mantenga limpio, no se deben presentar situaciones de inundación.*
4. *Se debe tomar en cuenta la presencia del canal pluvial ubicado hacia el este del polígono a la hora de diseñar el sistema de recolección de las aguas pluviales.*

#### Recomendaciones del Informe de SINAPROC

1. *Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.*
2. *Respetar en su totalidad las servidumbres de los cuerpos de agua próximos al terreno y diseñar obras de canalización conforme a lo arrojado en los estudios hidrológicos e hidráulicos realizados.*
3. *Construir de acuerdo con la capacidad que tengan los diferentes sistemas de los principales servicios básicos como el alcantarillado sanitario, drenajes pluviales, abastecimiento de agua potable, etc.*
4. *Construir un sistema de recolección de aguas pluviales que garantice la evacuación de esta de una manera segura, eficiente y sin la afectación a terceras personas.*

#### Respuesta a pregunta 5

Corresponde a un error involuntario.

#### Respuesta a pregunta 6

Se presentan los planos del proyecto y de los dos modelos de vivienda en tamaño legible.

#### Respuesta a pregunta 7

La fuente de agua superficial observada se trata de un abrevadero (excavación que se hace en el suelo, para retener agua de la escorrentía pluvial, con el objetivo que el ganado vacuno o caballar tenga acceso al agua), el cual es utilizado para abastecer una pequeña explotación ganadera dentro del polígono del Proyecto, que según información suministrada por el Promotor, los niveles de agua alcanzados en dicho abrevadero, se dan a razón, de las fuertes lluvias que se registraron en la zona, durante los últimos días de la temporada lluviosa, por lo cual el abrevadero aún mantenía el nivel de agua observado. En la inspección de campo realizada con MIAMBIENTE el 24 de enero de 2023, se le disertó al funcionario, todo lo expuesto anteriormente, así como también, que en otros años, durante la estación seca, el nivel de agua en dicho abrevadero baja a niveles mínimos (se seca), considerando que por dicha condición, no es posible que alguna especie acuática o

terrestre lo utilicen como refugio temporal o permanente, justificando de esta manera el hecho, del porque el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, no planteó medidas para el Rescate y Reubicación de Fauna, ya que viene a ser contradictorio a la realidad y línea base condición cero existente en la zona de estudio. Por otro lado, el Promotor señaló, que todas las reses fueron retiradas de la finca, ya que planifican utilizar está cosecha de agua pluvial, para el control de polvo en el desarrollo del proyecto si el mismo es aprobado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“URBANIZACIÓN ARCADIA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN ARCADIA**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **D&R GROUP, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2:** EL PROMOTOR del proyecto denominado **URBANIZACIÓN ARCADIA** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).

- o) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se deberá evitar afectaciones a la fuente hídrica ubicada en dirección Este del polígono del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- r) El Promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s) El Promotor contará como única fuente de material de relleno, para un volumen de 21,981.86 m<sup>3</sup>, tal como lo establece la respuesta a la primera nota aclaratoria, el proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”, cuyo Promotor es “INVERSIONES CIGARRUISTA, S.A.”, el cual se encuentra ubicado los corregimientos de La Villa de Los Santos y Llano Largo, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA IA-302-2011 del 13 de abril de 2011.
- t) El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- u) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v) En el caso de requerirse el rescate y reubicación de fauna durante la ejecución del proyecto, el Promotor deberá notificar al Ministerio de Ambiente y realizar el trámite correspondiente.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar a la Sociedad **D&R GROUP, INC.**, a través de la Representante Legal, el señor **EPIMÉNIDES ANTONIO DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. **6-47-2736**, con domicilio ubicado en el sector Camino Vía Las Huertas del Río

La Villa, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, con teléfono 6503-2610, correo electrónico ventasedominguez@gmail.com de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

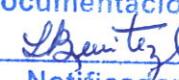
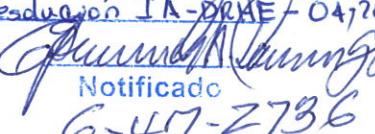
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los ocho (8) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA**

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

Hoy 9 de Febrero de 2023  
siendo las 8:45 de la mañana  
notifique personalmente a Epiménides  
Antonio Dominguez de la presente  
documentación Resolución IA-DRHE-04,2023  
  
**Notificador** 8-777-1540  
  
**Notificado** 6-47-2736

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN ARCADIA.

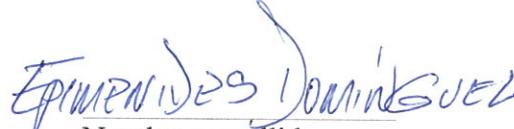
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: D&R GROUP, INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 HAS + 9023.79 METROS CUADRADOS.

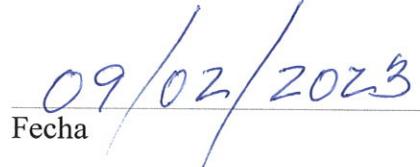
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-04-2023 DE 8  
DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

  
Nº de Cédula de I.P.

  
Fecha